



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

024	17 MAYO 2017	X	Otorgar Licencia
			Negar Licencia

Observaciones del Arquitecto/arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público al proyecto:

SE APRUEBA la solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público – LIOEP radicada bajo el No. **1-2017-18592**, para modificar la LIOEP 044 del 19 de octubre de 2016, eliminando el Vado Peatonal B - 3 Tipo 3 Alabeado proyectado en la esquina de la calle 23A con carrera 96F, y ubicando a cambio el Vado Peatonal B - 1 (rampa) sobre el andén de la carrera 96F, el cual conforma el frente del costado sur-oriental del predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9 en la Localidad de Fontibón, debido a que no se consideró viable adelantar la reubicación en sitio de los elementos de servicios públicos (redes, cajas y sumideros) existentes en la esquina señalada. La modificación de la LIOEP 044 de 2016 fue solicitada por el señor JAIME HUMBERTO GARCÍA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.257.750 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), quien actúa en calidad de Gerente de la firma la firma LOGARI S.A.S (antes LOGARI LTDA.), con NIT 800173411-8. En consecuencia, sustentada en la totalidad la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA, LA CUAL AUTORIZA MODIFICAR LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO 044 DE 2016, ELIMINANDO EL VADO PEATONAL B - 3 TIPO 3 ALABEADO UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE 23A CON CARRERA 96F, UBICANDO A CAMBIO EL VADO PEATONAL B - 1 (RAMPA) SOBRE EL ANDÉN DE LA CARRERA 96F, EL CUAL CONFORMA EL FRENTE DEL COSTADO SUR-ORIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 96G NO. 22M-64 DE LA URBANIZACIÓN HAYUELOS R-9 EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE MANTIENEN LAS DEMÁS CONDICIONES DE DISEÑO APROBADAS EN LA LIOEP 044 DE 2016. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), EN LA CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) Y EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. Hacen parte de la presente solicitud todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el formato anexo único M-FO-079 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Plano del proyecto urbanístico CU5F321/4-00; certificaciones de las empresas de servicios públicos: GAS NATURAL No. 10150224 -218 - 2016 del 17 de mayo de 2016, CODENSA No. 05539846 del 12 de julio de 2016, 05473085 del 01 de junio de 2016 y 05453894 del 23 de mayo de 2016, ACUEDUCTO No. 3331001-2016-0309 / S-2016-123811 del 23 de mayo de 2016 y ETB No. CUN: 4347-16-0001935777 del 19 de mayo de 2016 y AIRP - OIEP 14063 - 2016 - 220160012687 del 27 de junio de 2016; Resolución No. 00606 del 7 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de ambiente "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"; registro fotográfico contenido en tres (3) folios, que presentan el estado actual del andén objeto de intervención; Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-270603 impreso el 23 de marzo de 2017; fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JAIME HUMBERTO GARCÍA RAMÍREZ; Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de marzo de 2017, copia de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 044 de 2016, dos (2) planos que contienen el cambio de la rampa peatonal (B1) y el detalle de la rampa peatonal (B1), un (1) plano de "DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO/PLUVIAL" de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá de enero de 2017, el cual contiene "CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL" para el predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9. El área de intervención se mantiene bajo las mismas condiciones de la LIOEP 044 de 2016: ciento sesenta y tres metros con sesenta y



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 4

17 MAYO 2017

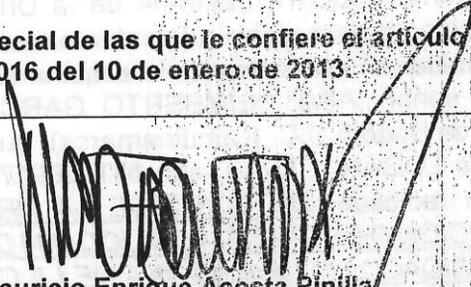
nueve centímetros cuadrados (163.69 mts²) de zona dura, y seis metros con treinta y dos centímetros cuadrados (6.32 mts²) de zona verde, para un total de ciento setenta metros con un centímetro cuadrados (170.01 mts²), de acuerdo con la información contenida en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G "Cuadro de áreas del proyecto" del formato M-FO-20 y en los planos aprobados con la LIOEP 044 de 2016 (Planchas Nos. 1/3, 2/3, y 3/3), y de conformidad con el perfil vial establecido en el plano del proyecto urbanístico CU5F321/4-00.

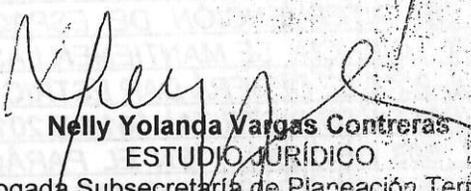
Todo el expediente en setenta y cuatro (74) folios y ocho (07) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

17 MAYO 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.


Mauricio Enrique Acosta Pinilla
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


Nelly Yolanda Vargas Contreras
ESTUDIO JURÍDICO
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

ESTUDIO TÉCNICO	
 Astrid Zulema Garzón Rojas Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público	 Esteban Castro Izquierdo Director del Taller del Espacio Público

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

024 17 MAYO 2017

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

1. The first of the major problems is the need for a more effective system of personnel management. This includes the need for a more equitable system of promotion and a more effective system of training and development.
2. The second major problem is the need for a more effective system of financial management. This includes the need for a more equitable system of budgeting and a more effective system of cost accounting.
3. The third major problem is the need for a more effective system of operations management. This includes the need for a more equitable system of scheduling and a more effective system of control.
4. The fourth major problem is the need for a more effective system of maintenance management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of repair.
5. The fifth major problem is the need for a more effective system of quality management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.
6. The sixth major problem is the need for a more effective system of safety management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.
7. The seventh major problem is the need for a more effective system of health management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.
8. The eighth major problem is the need for a more effective system of environmental management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.
9. The ninth major problem is the need for a more effective system of security management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.
10. The tenth major problem is the need for a more effective system of information management. This includes the need for a more equitable system of inspection and a more effective system of control.

Very truly yours,
[Signature]



M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

024

17 MAYO 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

OTORGAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

A: JAIME HUMBERTO GARCÍA RAMÍREZ Representante legal: Gerente de la firma LOGARI S.A.S. (antes LOGARI LTDA.)	C.C. 19.257.750 Nit. 830104163-0
---	-------------------------------------

OBRA	Modificar la LIOEP 044 del 19 de octubre de 2016, eliminando el Vado Peatonal B - 3 Tipo 3 Alabeado ubicado en la esquina de la calle 23A con carrera 96F, y ubicar a cambio el Vado Peatonal B - 1 (rampa) sobre el andén de la carrera 96F, el cual conforma el frente del costado sur-oriental del predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9 en la Localidad de Fontibón. Se mantienen las demás condiciones de diseño aprobadas en la LIOEP 044 de 2016.
DESTINACION	Construcción de Vado Peatonal B - 1 (rampa) sobre el andén de la carrera 96F. Para el área total se mantiene la destinación del andén y tres (3) rampas para solucionar tres (3) accesos y salidas vehiculares con frente a la Carrera 96F (costado sur-oriental) del predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Hayuelos R-9
PLANO URBANÍSTICO	CU5F321/4-00
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	170.01 m ² (6.32 m ² en zonas verdes y 163.69 m ² en zonas duras)

Para la modificación se deberán tener en cuenta las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
PLANCHA 1/2	CAMBIO DE RAMPA PEATONAL (B1)
PLANCHA 2/2	DETALLE RAMPA PEATONAL - Tipo 1 (B1)

Las demás especificaciones que no se modifican se mantendrán de acuerdo a lo aprobado en la LIOEP 044 de 2016 - planos 1/3, 2/3 y 3/3.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): NINGUNO

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	NO		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	NO		
Concepto SDP (Reservas viales)	NO		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	NO		
Otro:	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI	10150224 - 218 - 2016	Mayo 17 de 2016
		05539846	Julio 12 de 2016
Concepto CODENSA	SI	05473085	Junio 01 de 2016
		05453894	Mayo 23 de 2016
		3331001-2016-0309 / S-2016-123811	Mayo 23 de 2016
Concepto Acueducto	SI	CUN: 4347-16-0001935777	Mayo 19 de 2016
Concepto ETB	SI	AIRP - OIEP 14063 - 2016	Junio 27 de 2016
Concepto IDU	NO		
Concepto DADEP	NO	20162010084861	Mayo 27 de 2016
Concepto IDRD	NO		
Concepto SDA	SI	Rad. 2016EE70053	Mayo 3 de 2016
		FICHA TÉCNICA DE REGISTRO	Septiembre 26 de 2015
		Resolución No. 00606	Marzo 7 de 2017
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	NO		
Registro Fotográfico	SI	Tres (3) folios	

OBSERVACIONES

ASPECTO URBANÍSTICO: Revisado el trámite de la solicitud de modificación de la licencia de intervención y ocupación de espacio público - LIOEP 044 del 19 de octubre de 2016 para el predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9 en la Localidad de Fontibón, se verificó la localización y accesibilidad al predio mediante el plano del proyecto urbanístico CU5F321/4-00, la Licencia de Construcción RES-14-2-0427 del 11 de marzo de 2014, el Plano Arquitectónico Plancha: 3/13 "PLANTA



M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001

0 2 4

17 MAYO 2017 DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PRIMER PISO", que hace parte de la misma Licencia de Construcción, y en los planos aprobados con la LIOEP 044 de 2016 identificados como "PLANCHA 1/3" - "LOCALIZACIÓN + ESTADO ACTUAL - PROPUESTA DE DISEÑO (ANDÉN). Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23.", "PLANCHA 2/3" - "PROPUESTA DE DISEÑO (ANDÉN). Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23", y "PLANCHA 3/3" - "DETALLES RAMPAS VEHICULARES + VADO PEATONAL + CONTENEDORES DE RAÍCES + ADOQUÍN + LOSETAS + CUADRO DE ÁREAS. Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23.". Así mismo, en los planos 1/2 - "CAMBIO DE RAMPA PEATONAL (B1)" y 2/2 - "DETALLE RAMPA PEATONAL = Tipo 1 (B1)" se verificó que el área del andén proyectado se encuentra en concordancia con el perfil vial establecido en el plano del proyecto urbanístico CU5F321/4-00, y mediante el registro fotográfico aportado por el interesado, se verificó el estado actual del área de andén objeto de intervención. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que en el área a intervenir se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de CODENSA, de la ETB y de GAS NATURAL, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

ASPECTO JURÍDICO: Revisado el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-270603 impreso el 23 de marzo de 2017, se constató que el titular del derecho real de dominio es la firma LOGARI S.A.S (antes LOGARI LTDA.), con NIT 800173411-8, siendo su Gerente el señor JAIME HUMBERTO GARCÍA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.257.750 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), según la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de marzo de 2017.

ASPECTO ARQUITECTÓNICO: Se verificó que los planos identificados como 1/2 - "CAMBIO DE RAMPA PEATONAL (B1)" y 2/2 - "DETALLE RAMPA PEATONAL = Tipo 1 (B1)" se ajustan a los planos aprobados con la LIOEP 044 de 2016, identificados como "PLANCHA No. 1/3" que contiene "LOCALIZACIÓN + ESTADO ACTUAL - PROPUESTA DE DISEÑO (ANDÉN). Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23." a escala 1:200, "PLANCHA No. 2/3" que contiene "PROPUESTA DE DISEÑO (ANDÉN). Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23", a escala 1:100 y "PLANCHA 3/3" que contiene "DETALLES RAMPAS VEHICULARES + VADO PEATONAL + CONTENEDORES DE RAÍCES + ADOQUÍN + LOSETAS + CUADRO DE ÁREAS. Intervención Espacio Público CRA 96 F entre Calles 23A y 23." a escala 1:50, a la normatividad establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y en la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El acceso vehicular al predio fue aprobado por la Curaduría Urbana No. 2, mediante la Licencia de Construcción RES-14-2-0427 del 11 de marzo de 2014 y el Plano Arquitectónico Plancha: 3/13 "PLANTA PRIMER PISO", que hace parte de la misma Licencia de Construcción. El área de intervención se mantiene bajo las mismas condiciones de la LIOEP 044 de 2016: ciento sesenta y tres metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (163.69 mts²) de zona dura, y seis metros con treinta y dos centímetros cuadrados (6.32 mts²) de zona verde, para un total de ciento setenta metros con un centímetro cuadrados (170.01 mts²), tal como consta en el literal G "Cuadro de áreas del proyecto" del formato M-FO-20 y en los planos aprobados con la LIOEP 044 de 2016 (Planchas Nos. 1/3, 2/3, y 3/3).

OTROS ASPECTOS: En el formato M-FO-079 que hace parte de la LIOEP 044 de 2016, se señaló: "De acuerdo a la información contenida en los planos de la propuesta anexos (Planchas Nos. 1/3, 2/3, y 3/3) y en el registro fotográfico respectivo, se verificó que sobre el área en la que se proyecta la construcción de las rampas, con las que se solucionarán los accesos y salidas vehiculares aprobados mediante la Licencia de Construcción RES-14-2-0427 del 11 de marzo de 2014, existen actualmente cajas de servicios públicos. Por lo tanto, es necesario que el titular de la presente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, adelante los trámites a que haya lugar ante la(s) empresa(s) de servicios públicos respectiva(s), con el fin de que se defina la pertinencia técnica de mantener o reubicar dichas cajas, teniendo en cuenta el paso vehicular generado sobre las mismas."

Así, al adelantar los trámites correspondientes ante las entidades de servicios públicos, la Constructora LOGARI S.A.S. (antes LOGARI LTDA.), obtuvo el plano de "DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO/PLUVIAL" de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá de enero de 2017, el cual contiene "CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL" para el predio

024

17 MAYO 2017

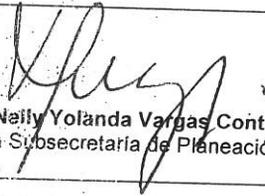
ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9, encontrando que de acuerdo con este diseño y con la revisión adelantada por parte de la EAB, no se consideró viable adelantar la reubicación en sitio de los elementos de servicios públicos (redes, cajas y sumideros) existentes en la esquina de la calle 23A con carrera 96F, razón por la que se debe modificar la LIOEP 044 de 2016, eliminando el Vado Peatonal B - 3 Tipo 3 Alabeado proyectado en esa área, y ubicando a cambio el Vado Peatonal B - 1 (rampa) sobre el andén de la carrera 96F, el cual conforma el frente del costado sur-oriental del predio ubicado en la Carrera 96G No. 22M-64 de la Urbanización Hayuelos R-9 en la Localidad de Fontibón.

Todo el expediente en setenta y cuatro (74) folios y ocho (07) planos.

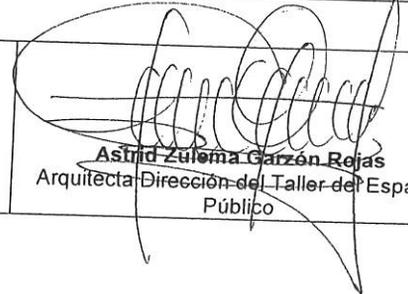
REVISIÓN Y VO. BO.



Esteban Castro Izquierdo
Director del Taller del Espacio Público



Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial



Astrid Zulema Garzón Rojas
Arquitecta Dirección del Taller del Espacio
Público



120

El presente informe tiene por objeto informar a la Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas sobre el resultado de la inspección realizada en el día 10 de mayo de 1964 en el Cuartel N.º 1 de la Brigada de Infantería de la 1.ª División de Infantería, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., con respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 1000 de 1953, que modifica el Decreto 1000 de 1953, en lo referente a la organización y funcionamiento de los cuarteles de la Fuerza Pública.

Todo el personal en el cuartel está debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones. En el día de la inspección se observó que el personal cumple con las disposiciones contenidas en el Decreto 1000 de 1953, en lo referente a la organización y funcionamiento de los cuarteles de la Fuerza Pública.

Revisión y firma

[Signature]

Director del Departamento de Inspección

[Signature]
Asesor General

[Signature]
Comandante en Jefe